

09 de marzo de 2016
Circular N°SSRP-OAL-027- 2016

Señores (as)
Gerentes Generales
Compañías de Seguros
Ciudad

REF: Aclaración de Circular OAL-024 de 08 de marzo de 2016.

Estimados Señores (as):

Esta Superintendencia mediante Circular OAL-024 de 08 de marzo de 2016, extendió un recordatorio en cuanto al pago del impuesto establecido en el Artículo 63 de la Ley 12 de 03 de abril de 2012, haciendo referencia al dos por ciento (2%) correspondiente a las primas brutas en concepto de pólizas de seguros emitidas sobre riesgos localizados en Panamá, sin embargo, es importante resaltar que el citado artículo también hace mención al impuesto adicional del cinco por ciento (5%) que causarán las primas ingresadas netas de cancelaciones, en seguros contra incendios, por lo que se debe tomar en cuenta ambos impuestos que establece la norma.

Información de la cuenta para depósitos:

Nombre de la Cuenta Bancaria:

Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá-Fondo de Impuesto 2% y 5% sobre pólizas de seguros- Ley 38 del 11 de junio de 2013

Número de la Cuenta Bancaria:

10000180024

Nombre del Banco:

Banco Nacional

Atentamente,

José Joaquín Riesen A. Superintendente de Seguros

y Reaseguros

"Resguardando el Patrimonio de los Asegurados Panameños"